

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 045-03

QUE DA INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA MODIFICAR LA RESOLUCIÓN NO. 019-01 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDOTEL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

RESULTA: Que con el propósito de dar debido cumplimiento a las normas establecidas en los artículos 91, 92, 93 y 94 de la Ley No. 153-98; en fecha 23 de marzo de 2001, luego de recibir y considerar comentarios del sector, este Consejo Directivo, dictó la Resolución No. 019-01, mediante la cual aprobó el Procedimiento para la Celebración de Audiencias Públicas;

RESULTA: Que es interés del Consejo Directivo, reformar su reglamentación referente a los procedimientos relativos a las normas de alcance general y propuestas reglamentarias, a fin de que la misma sea cada vez más participativa;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley No. 153-98, sobre Normas de Alcance General, que establece que: *“93.1 Antes de dictar resoluciones de carácter general, el órgano regulador deberá consultar a los interesados, debiendo quedar constancia escrita de la consulta y sus respuestas. 93.2 Cuando los interesados sean de carácter indeterminado, el órgano regulador convocará a una audiencia pública en la que, previa acreditación y por los procedimientos que se prevean en el reglamento que se dicte, los posibles interesados podrán emitir su opinión, que no será vinculante al órgano regulador. Como método de consulta alternativo, el órgano regulador podrá publicar, en un periódico de amplia circulación nacional, la norma prevista, estableciendo un plazo razonable para recibir comentarios al público, vencido el cual se dictará la norma.”*

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 94 subsiguiente del referido texto legal sobre Propuestas Regulatorias: *“En los casos que sea necesario ejecutar acciones determinadas en beneficio del interés público, ello se hará sin perjuicio de la obligación de consulta y del derecho de participación, dictando el órgano regulador una resolución provisional ejecutoria. Dicha resolución se*

publicará y está sujeta a observaciones por sesenta (60) días calendario, plazo en el que deberá tomarse una resolución definitiva. En ese plazo, y antes de la resolución definitiva, el órgano regulador puede modificar su propuesta regulatoria provisional.”

CONSIDERANDO: Los criterios de transparencia, imparcialidad que pauta la Organización Mundial de Comercio a los órganos reguladores de sus Estados Miembros, conforme el Acuerdo General de Comercio de Servicios y su Cuarto Protocolo, relativo a las Negociaciones sobre Telecomunicaciones Básicas.

CONSIDERANDO: Los rasgos que caracterizan del principio administrativo de participación ciudadana que evidencia el Título III, del Capítulo XII, sobre el Organo Regulador de las Telecomunicaciones, de la Ley No. 153-98.

VISTOS: La Ley No. 153-98, General de Telecomunicaciones, el Acuerdo General de Comercio de Servicios de la OMC y su Cuarto Protocolo relativo a las Negociaciones sobre Telecomunicaciones Básicas, así como la Resolución No. 019-01 de este Consejo Directivo;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,
RESUELVE:**

PRIMERO: INVITAR a todo el sector de las telecomunicaciones a presentar comentarios y sugerencias para una reforma al régimen reglamentario de consultas públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 153-98 y la Resolución No. 091-01; dictada el 23 de marzo de 2001, que establece el procedimiento para la celebración de audiencias públicas.

SEGUNDO: OTORGAR un plazo de sesenta (60) días a toda persona con interés legítimo, para formular las recomendaciones que considere oportuna a los efectos arriba señalados.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil tres (2003).

Firmado:

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Lic. Rafael Calderón
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

.../Continuación de firmas al dorso/...

Licda. Sabrina de la Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo